



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN 14 de enero de 2015, de la Secretaría General, sobre desistimiento de la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". Expte.: 1554SU1CA078. (2015060143)

Visto el pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación del expediente de referencia, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, se dicta la presente Resolución en base a los antecedentes hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2014 se dictó resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del "Suministro de neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". N.º de Expediente: 1554SU1CA078.

Segundo. Con fecha 17 de diciembre de 2014 se publica en el Diario Oficial de Extremadura anuncio de licitación del referido expediente, encontrándose en la actualidad finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Tercero. Con fecha 29 de diciembre de 2014 la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que aprecia errores en la descripción y el precio de alguno de los bienes a suministrar que figuran establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que propone el desistimiento del expediente en curso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 155.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en adelante, otorga al órgano de contratación la potestad de desistir de un procedimiento de contratación abierto, siempre que no se haya acordado aún la adjudicación del contrato, justificando esta decisión en la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras de procedimiento de adjudicación.

Segundo. En el procedimiento que nos ocupa, la infracción que motiva el desistimiento es la falta de idoneidad de algunos de los bienes a suministrar ocasionada por el referido error, y como consecuencia de ello, por una parte, se podría causar inseguridad jurídica a los licitadores, y además, desde el punto de vista de los intereses de la Administración, que la selección del adjudicatario pudiese no responder a los principios de eficiencia y de economía, proclamados en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo que antecede, y en aras de la protección del interés público que ha de presidir cualquier actuación administrativa, esta Secretaría General

**RESUELVE**

Desistir del procedimiento de adjudicación del "Suministro de neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". N.º de Expediente: 1554SU1CA078, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP, con fundamento en los motivos anteriormente expresados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.d) de la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Secretaría General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de enero de 2015. El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD R 26/07/11 DOE n.º 147 de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2015080135)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992 de RJAP y PAC, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, trámites de audiencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en carretera de San Vicente, s/n., 06071 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.